



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Caja de Compensación Familiar de Antioquia –Comfama-
Demandado	Andrea Marcela Betancur Muñoz
Radicado	05001 40 03 013 2020 00062 00
Providencia	Auto de Sustanciación 200
Asunto	Pone en conocimiento. Ordena expedir oficio pagador

En atención a los memoriales que anteceden el juzgado dispone:

1. Respecto a la solicitud de impulso procesal relacionada con el trámite de la solicitud de crédito y con la expedición de títulos, se pone en conocimiento de la parte actora, que dichas solicitudes serán tenidas en cuenta en su momento procesal oportuno ante el juzgado de ejecución a quien le corresponda en conocimiento el presente proceso, de conformidad con los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso.
2. Toda vez que en el expediente virtual no se evidencia el oficio dirigido al pagador **CENCOSUD**, a fin de informarle el cambio de cuenta en la que debe de seguir haciendo los depósitos de las retenciones salariales a nombre de la demandada, se ordena expedir el aludido oficio y así dar respuesta a la solicitud hecha por la empleadora, en tal sentido.
3. De otro lado, teniendo en cuenta que a la fecha el expediente no se ha remitido a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia, toda vez que el proceso presenta una inactividad mayor a 6 meses y era necesario solicitud de parte para poderlo reactivar, una vez quede ejecutoriado el presente auto se remitirá a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias para que se continúe con su trámite.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>016</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>2 DE FEBRERO DE 2022</u> a las 8:00 A.M. JHON FREDY GÓEZ ZAPATA SECRETARIO

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8afeee0d937143ae9ff382992ad49c25be865fcfd94bcc1684ba5da5fe57026e

Documento generado en 01/02/2022 10:44:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**